

Acuerdos
del
Ayuntamiento
de
1861.

James
M.
Baker
1861



En la villa de Gabaron de
la Sal a primero de Enero
de mil ochocientos sesenta
y uno reunidos en el salon
de la Casa consistorial ba
jo la presidencia del Se
ñor Alcalde D.ⁿ Joie Ma
ria Roldan los Señores
Concejales que estan en
sus cargos, los que continuan
en el Ayuntamiento, los
nombrados en reemplazo de
aquellos y los Alcaldes
pedaneos tambien nombra
dos para el bienio que
principia hoy, cuyos nom
bres se expresan todos al
margen, asi como los pueblos
a que estan corresponden,

siendo ya las doce de la mañana
na sin que hubieran discul-
pado su incomparecencia. Los
Señores Concejales y Alcaldes
pedáneos que dejaron de asis-
tir a esta sesion hallándose
al ser citados para ella en
el distrito municipal, el Se-
ñor Alcalde presidente, des-
pues de haberse dado lectura
por el infrascrito Secretario
del oficio del Señor Goberna-
dor de la provincia aprobando
la eleccion y en que hace los
nombramientos de Alcaldes y
Tenientes, y de aquellos en que
hace los de Alcaldes pedi-
nos, recibió el juramento co-
mo dispone la ley municipal
vigente a D.ⁿ Andres Gutier-
rez Cabello, Alcalde que

le reemplaza, y se retiró dejando
a este la presidencia. & Esto siguió
do el nuevo Alcalde recibió su
ramento a cada uno de los nuevos
Conceales, que pasaron a ocupar
sucesivamente los sientos vacantes,
y a los Alcaldes pedáneos que vol-
vieron a sus sition. En este estado, se
claró constituido el Ayuntamiento
y firmó con los que manifestaron
saber hacerlo, de que yo el Se-
cretario certifico.

J. M. Molinar

Juan Gutierrez
Cabello

Ciriano Espinoza
Palbas

Jantiago Gome

Manuel Sanchez

Alfonso Gomez

Manuel Quintana

Juan J. Palbas

Manuel Hernandez

Juan. B. Bernal

Ciriano Jimenez
Jm. Diaz

Pedro Medina

Juan Villalba

Don de la Hoya Domingo Antonio Diaz

En la Casa consistorial de
este Ayuntamiento de Ca-
beron de la Sal a cinco
de Enero de mil ochocien-
tos sesenta y uno reunidos
en sesion extraordinaria por
via especial convocatoria los
Señores concejales del margen
con asistencia del infrascripto
Secretario, el Señor Alcalde
Presidente recibió
el juramento prevenido por
la ley a los Concejales me-
nos D.^o Francisco de Pen-
la Diaz y Fernandez y
D.^o Pedro de los Rios
y al Alcalde pedáneo
de la Pasa D.^o Francisco
Diaz Bracho. Efecto a lo
que declaró en posesion de
sus respectivos cargos; fir-
mando en prueba de esta
acta, de que certifico.

Indice
Calle

1.º Sr. de los Votos Juan G. de Paula
 Juan P. Montoya Dios y César

Pedro de la Cruz Valle &
Juan J. Balbas
J. J. Gomez

Paris. 10. 1812. Bachelier



En la Casa consistorial de este
Ayuntamiento de Cabazon de
la Sal a cinco de Enero
de mil ochocientos sesenta y
uno, reunidos en sesion extraor-
dinaria, previa especial con-
vocatoria, los Señores Conce-
jales del margen con una ven-
cia del infrascripto Secretario,
el Señor Alcalde Presi-
dente recibio el fuamanta-
paseo nido por la Ley al Ce-
niente, primer de duobles en
Cable Alvaroz y al Regi-
do J.º Juan Galguera. Re-
cho mi les dedao en posesion
de sus respectivos cargos, fir-
mando todos esta acta en presen-
cia, de que certifica. —

Indice Galguera
Cabello Pablo Alvaroz

Man. Montano

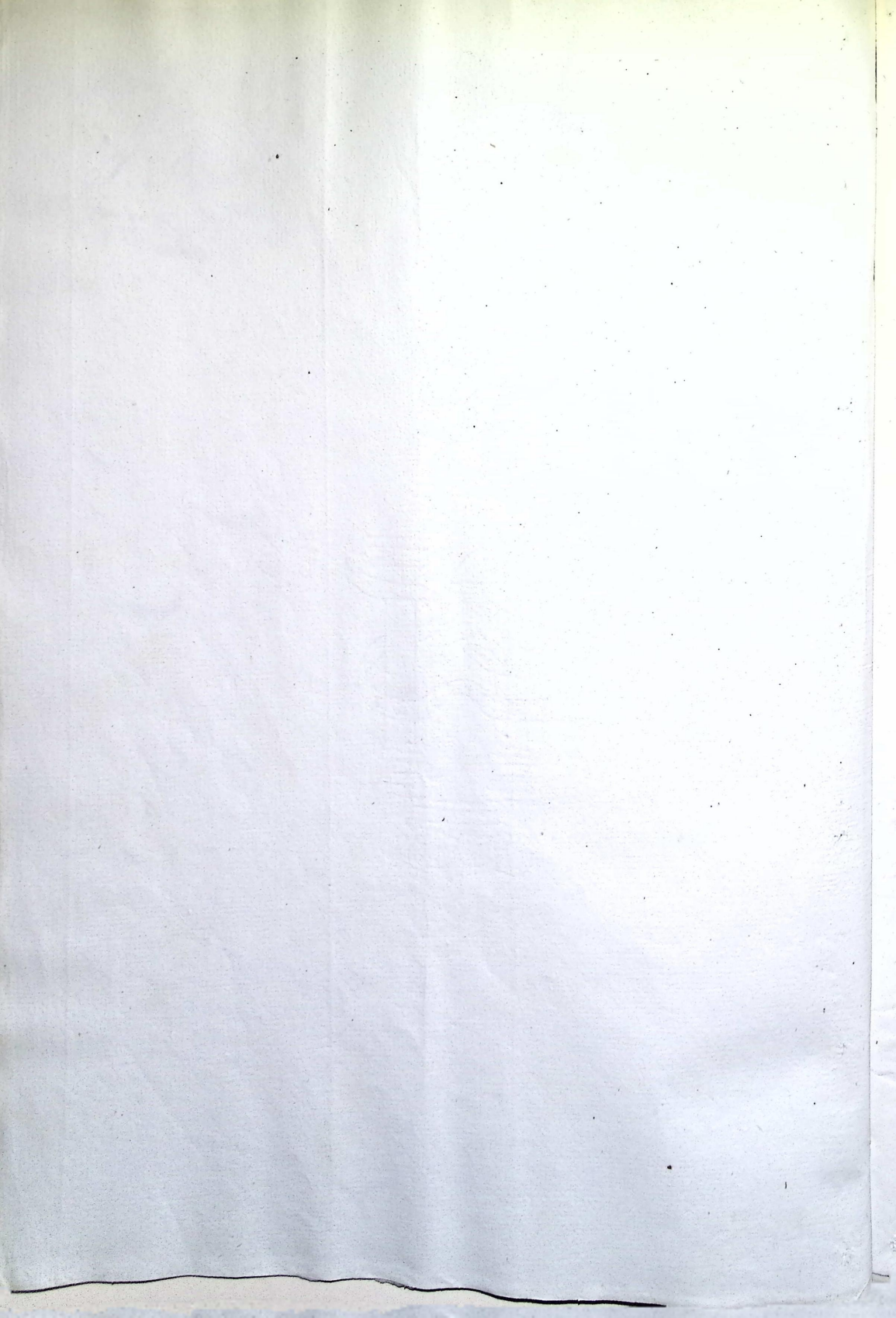
Don. de la Cruz
Diaz y Torres

Don. de la Cruz
Diaz y Torres

Don. de la Cruz



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]





En la villa de Gaberón de
la Sal a cinco de Enero
de mil ochocientos sesenta
y uno reunidos los Señores
Cabello, Hualde,
"Jose' M.^a Poldan,
Regidor. =
"Cinco Espinosa Pal-
las, idemp. =
"Pedro de los Rios
Halle, idemp. =
"Juan de Paulas
Diaz y San, idem. =
"Juan Jose' Palbras,
idem. =
"Celedonio Gomez, idem. =
"Tramuel Bustaman-
te, idem. =
"Pedro de las Pla-
sas, idem. =

anotados al margen, en sesion
extraordinaria, previa espe-
cial convocatoria, bajo la pre-
sidencia del Señor Hualde,
para ocuparse de los asun-
tos que con arreglo a la
ley de Ayuntamiento y re-
glamento para su ejecucion
deben tratarse en la prime-
ra sesion; el Señor Presi-
dente ordenó que por el
Secretario se procediere a
la lectura del articulo
ochenta y uno del citado Re-
glamento, por el cual se
establece el sorteo de los
Concepales nuevamente ele-

gidos; acto seguido se depositaron en
una ^{caja} ~~caja~~ tantas papeletas cuantas
son estos Concepales, y en cada una
de ellas un número para que in-
dique el orden que deben guar-
dar después del último de los
que quedan del año anterior; y
sacando cada concepal una pape-
leta, fueron sucesivamente colo-
cándose en el sitio que el número
de la misma designaba, y resultó
el orden siguiente entre los me-
jores Concepales: D.ⁿ Francisco de
Pablo Díaz Fernandez, número
seis; D.ⁿ Juan José Balboa, nú-
mero siete; D.ⁿ Celso Gómez
número ocho; D.ⁿ Juan Galque-
ra, número nueve; D.ⁿ Manuel
Bustamante, número diez; D.ⁿ



Pedro de las Plasas, número once;
habiendo quedado en la una de
puer de vista por los asistentes
la papeleta que indicaba el nú-
mero del Dⁿ Juan Galguera.
Seguidamente se procedió a la
elección de Procurador síndico,
y quedó nombrado Dⁿ Pedro
de los Pios Valle. = Y por el
rmo se designaron los lunes de
cada semana y hora de las nueve
de la mañana para la celebración
de sesiones ordinarias. Terminan-
do en prueba, de que certifico.

Andrés Gutiérrez (Dⁿ Rotarán)

Alfonso (Cabezas) Juan Galguera
Vicente Espinosa (Dⁿ de Santa) Oscar (Dⁿ de Santa)

Pedro de los Rios Valle &

Pedro de los Platas

Manuel Quintana

Juan ^{co} Chirlos
del Pribeo
Fad.

En la casa consistorial de
este Ayuntamiento de Gobierno
de la Sal a treinta de marzo
de mil ochocientos sesenta
y uno reunidos en sesion extraor-
dinaria, previa especial convo-
catoria los Senores Concejales
del margen con asistencia del
infante Secretario, acuerda-
ron coacuar el informe que
reclama el ~~Señor~~ Gobernador
a la Corporacion en oficio de
veinte y seis del corriente,
manifestando que no hay
en este distrito municipal nin-
gun vecino que se llame
Antonio Diaz Garcia, y
que un sugeto de este nombre



y apellidos que es natural de esta villa, tiene su
domicilio en Tepena, Ayuntamiento de Cabuén
nigra, constando su familia, segun noticias extraofi-
ciales de la municipalidad de la mujer del
mismo Antonio y tres hijos. — Seguidamen-
te acordó: nombrar y nombra la corporacion
al Concejal D. Manuel Bustamante co-
mo suplente del Procurador indicado en los casos
de ausencia o enfermedad de este. — Que le
vante la sesion, firmando los Señores Conce-
pales, de que certifico. —

Andrés Gutierrez

Cabellos

Man. Montañez

Pedro de la Cruz Valle

Coronado Enrique
Baltas

J. M. Goldstein

Pablo Arango

Francisco de Paula
Díaz y Gómez

Juan J. Baltas

En la Casa consistorial de este ayun-
tamiento de Cabuén de la Sal, a
quince de Abril de mil ochocientos
sesenta y uno reunidos en sesion
ordinaria, con asistencia del in-



presente Secretario los Se-
ñores Concejales del margen,
con arreglo a lo dispuesto por la
Administracion principal de
Hacienda publica en su circular
inserta en el Boletin oficial,
numero veinte y nueve del cor-
riente año, acordaron nombrar y
en efecto nombraron entre los ma-
yores contribuyentes a la contribu-
cion territorial y para compo-
ner la mitad de la Santa pe-
rnia que ha sido relevada se-
gun lo dispuesto por Real orden
de diez de Febrero de mil
ochocientos cincuenta y nueve,
a los sujetos siguientes: =

N.º que están inscritos en el
repartimiento.

Vecinos.

- 430- D.º José Merino.
- 390- " Francisco Esteban Herrera.
- 538- " Joaquin Profo.

Suplentes vecinos.

- 551- " Fernando Ruiz.
- 278- " Bonifacio Gonzalez. Su mis



me acuerdo el Ayuntamiento proponer en
tema para la otra mitad de la Junta, pe-
ricial y suplentes que ha de nombrar el Se-
ñor Gobernador a los demás contribuyentes
que siguen: = vecinos.

172-^a Don José e Antonio Seifos.

637-^a " Modesto de la Vega.

214-^a " Francisco García de Roa.

155-^a " Nicolás Díaz Fernandez.

626-^a " Pedro Valle Mábago.

621-^a " Estanislao Villafañer.

330-^a " Francisco Gonzalez Riaño.

414-^a " Cristóbal Linares.

280-^a " Cristóbal García Vela.

Forasteros.

664-^a " Joaquín de los Ríos.

661-^a " José e Antonio de la Campa.

730-^a " Manuel Gonzalez Bustamante.

Suplentes vecinos.

265-^a " Felipe Gonzalez de Cortes.

357. D^{no} Paulino Garcia de la Lanza. =

358 - " Jose Garcia de la Lanza. =

Cuya nombramiento y propositura tubieron lugar despues de verificado el sorteo dispuesto en la regla tercera de la referida circular, por el cual resultaron relevados D^{no} Juan Jose Valdes, D^{no} Celso Gomez, D^{no} Cipriano Hernandez, D^{no} Domingo Gonzalez Priacho, D^{no} Francisco Sanchez de Bustamante, D^{no} Antonio Garcia y D^{no} Santiago Santuola, los dos primeros por haber sido elegidos Concejales, el tercero por haber sido nombrado Alcalde pedáneo, el cuarto por haber fallecido, el quinto por haber trasladado su domicilio a Santander, y el sexto y sétimo por consecuencia de dicho sorteo. =

Seguidamente pasando a deliberar la Corporacion sobre la solicitud de D^{no} Francisco de Paula Diaz Hernandez en que reclama el alquiler de la venta del P^orio por rason de haber estado destinada el año último a matadero



no público después de haber sido enajenada
por el Estado, se acordó abonarle por vía
de renta del fondo municipal la cantidad
de cien reales. =

Y así bien se acordó que a nombre de
la Municipalidad oficie atentamente al
Señor Presidente del Gobierno de pro-
vincia exponiendo las graves perjuicios que
está sufriendo el vecindario de este punto
por los con motivo de haberse prohibido el paso
de carros y caballerías por el puente de San-
ta Lucia, en atención a que ni una suita ni una
abajo tiene cesaroso vado al Rio, cancelado
de ellos aun a la gran distancia en la genera-
lidad de la estacion de invierno. Y que sien-
do aquel punto de tránsito frecuente y activo a
un de obligado para la comunicacion de este
distrito con gran parte de toda la provincia
y con la capital del Sur, a fin de limitar
en lo posible los espuestos perjuicios, se vea de
desear que se señale un plano al conde de
del camino de Huesca orden de esta villa de Saca,

de cuyas obras forma parte el puente, obligan-
dole a dar este reformado para en dia cie-
so y tan próximo como lo permitiera la impor-
tancia de los trabajos. = Finalmente que no
puede ser tampoco mas apremiante la necesi-
dad de un camino provisional para suplir
el del Esgorio, ya interceptado por la ter-
raplenes y demontes de la carretera de primer
orden que desde Renedo se dirige a la
Barca de Ququera, en cuyo trayecto está
enclavado aquel paso, única salida de esta
villa y de los lugares limítrofes para ir
a la capital de provincia. Y que habiéndose
dejado de comprender, por un olvido sin duda,
en el presupuesto de la carretera la por-
ción indispensable para la construcción de
esta vía, supletoria de la obstruida, cumple
el Ayuntamiento, con un gran deber. Claman-
do la atención del Gobierno de provincia
acerca de la necesidad imperiosa de repa-
rar la omisión concediendo el crédito preciso
para llevar a cabo la mencionada obra.



visional.

Se acordó por último nombrar por este
año fiel de espilla del Ayuntamiento a
D.^o Ramon e Martinier, de esta vecindad;
haviendose constado que por consecuencia del
sorteo practicado para relevar la mitad
de la Junta penicial, fueron baja en ella
los suplentes D.^o José e Antonio Teifoo,
D.^o Esteban Diaz e Alvaroz y D.^o Juan
Francisco de la Puerta Cabiedes. = Firman
en prueba de todo los Señores Concejales,
de que certifico. =

Andrés Gutierrez

Caballero

Mano Quintana

Pablo Alvarez

Juan de la Cruz
Diaz y Contreras

Benigno Quintana
Baltazar

J. N. Rodas

Juan J. Baltazar

Pablo de la Cruz Valle

En la casa consistorial de
este Ayuntamiento de Cabe-
zon de la Sal a trece de
Mayo de mil ochocientos ve-
senta y uno reunidos en se-
sion ordinaria los Señores
Concepales del margen con
asistencia del infrascripto Se-
cretario, de conformidad con
lo propuesto por el Señor
Presidente, en vista de las
reiteradas manifestaciones
que ahora y antes ha hecho
el mismo Secretario demor-
rando la imposibilidad de
conservar los papeles del
archivo en el local que
está destinado al efecto,
cuya humedad ha causado
ya en ellos bastante estor-
go, se acordó trasladarlos
a este salon de sesiones
y que se constroya para su
depósito y seguridad un ar-
marío de la extension su-
ficiente, disponiendo que si



este fin se reforme el oportuno dictamen y pliego de condiciones y que se subaste la obra con arreglo a uno y otro a la mayor brevedad. = Tambien se acordó evacuar el informe reclamado por el Señor Gobernador civil de la provincia acerca de la instancia que le dirigieron Don Joaquin de los Rios y otros ganaderos de Otoris, habiendo en efecto informado la Municipalidad a la intimacion de la misma que se considera incompetente para examinar a los reclamantes del pago de ocho reales que se exige la aparceria por cada vaca que sepan de mandar en verano a los puertos, atendiendo a que era pena de la acordada por la sociedad de ganaderos del finello, cuyas determinaciones deben tener para los socios la fuerza de contratos particulares. = En virtud de la comunicacion del Señor Gobernador de veinte y cinco de Abril ultimo sobre que el Ayuntamiento manifieste contra que persona o corporacion ha de dirigirse las acciones relativas a la reforma de las puentes situadas sobre el rio

Safa hasta su desembocadura en la ría de la Re-
quesada, acorda: que se contente a dicha superior
autoridad que el interes de estos pueblos está en que
se observen estrictamente las leyes y reglamentos
que rigen sobre construcción de obras en los ríos, deni-
gación de aguas para cualquier género de ante fa-
cos, y libertad de tránsito para la pesca y para la
navegación fluvial; y como creen que en este punto
han faltado a estas prescripciones, constando pre-
sas contra ordenanza, algunos propietarios de este
factos ríos sobre los citados ríos y en especial el Se-
ñor Conde de Villamieba de la Barca, dueño de los molli-
nos de la barca de Barneda, y D. Diego Argumosa,
que lo es de otro molino en Villapresente, Ayun-
tamiento de Recim; el Ayuntamiento aspira a di-
rigir su acción contra los citados Señores, así como con-
tra cualquier otro dueño de pesca que se hallen en
idénticas condiciones. Todo lo que firman los Se-
ñores Concejales, de que certifico. =

José Gutiérrez

Pabellón

Juan de la Cruz
Díaz y León

Pablo Monzon

Benito Gifano
Matías

Man. Quintana

Pedro de las Platas

Chofarras

Juan J. Balboa



Mayo 22.

En la casa consistorial de este Ayuntamiento de Salina Cruz, a veintidos de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno, reunidos en sesión extraordinaria, previa especial convocatoria, los Señores Concejales del margen, con asistencia del infrascrito Secretario, acordaron nombrar al Procurador judicial D.^o Pedro de los Ríos Valle y al Regidor D.^o Pedro de la Plaza para que, de conformidad con lo solicitado por D.^o Manuela Pizar de Villagran, de esta vecindad, designen el terreno que para tránsito de ganados y carretera convega, debe la misma de salir fuera del cerramiento que intenta llevar a cabo en un helguero de su pertenencia, situado en Uruquesal, término de este pueblo. — Así bien se acordó nombrar y nombro una Comisión compuesta de los Regidores D.^o Juan José Espinoza y D.^o Juan José Balbuena, D.^o Manuel Bustamante para que hagan el señalamiento de los sitios que han de ocupar en los días de mercado en la plaza de esta villa las diferentes clases de expendedores que se colocan en ella; acordando en adelante de que no pasen unas a los puestos de otras, ni se excedan límites del camino dentro del cual deben encerrar sus mercancías; y cuidando también de corregir a los infractores, valiéndose como auxiliares del Alcalde pedáneo de Salina y del Portero de la Municipalidad. — Así lo acordó

darony firmar los Señores Concejales, seg
que certifico. =

Pablo Alvarez
Cabello

Juan de S. S. S.
Diciembre

Man. M. M.

Virasac
Barbati

Juan Gallegos

Juan de S. S. S.



En la casa consistorial de este Ayuntamiento de Caberón de las Salas primero de Julio de mil ochocientos sesenta y uno reunidos en sesión extraordinaria previa especial convocatoria los Señores Concejales, mayores contribuyentes y Alcaldes pedaneses del margen, con asistencia del infrascrito Secretario, acordaron nombrar y nombraron a D.^o Juan José Balboa y a D.^o Modesto de la Vega para que examinen y propongan la censura procedente a la cuenta general de ingresos y pagos por toda clase de fondos de contribuciones y municipales que por el año de mil ochocientos sesenta han rendido los Señores Alcaldes constitucional y Depositario del mismo. Se acordó así mismo nombrar apertor para la realización de decubitos apertados y vendidos a favor del Ayuntamiento, facultando a D.^o Modesto de la Vega para que le elija asignándole como remuneración los apertores legales y docientos reales además por los cobros de los débitos pendientes hoy de realización. Firma en prueba de lo

de los Señores comparecientes, de
que certifico. =

Juanes Gutierrez

Isabelle

Paul. Alvarez

Ciriano Epifanio
Bosai

Man. Martin

Juan L. B. Alcocer
Junt. L. B. 2
Alvares

Juan's Henares

Modesto de la Vega

Sebastian Rojas

Diego Garcia

Manuel H.erre

Juan de la Maza

Hipolito Gutierrez

Juan's Gilman

Ciriano Pina

José Pina



En la causa consistorial de este
Ayuntamiento de Caceres de la
Vul a ocho de Julio de mil
ochocientos sesenta y uno reunidos en
sesion ordinaria, con asistencia del
infanzon **Teniente**, los **Tenores**
Consejeros del **ayuntamiento**, en vista de
la circular de la **Direccion** gene-
ral de **Propiedades** y **Quintas**
del **Estado**, que lleva la fecha
de veinte y uno de Mayo de
este año y aparece inserta en el
Boletin oficial de la provincia
correspondiente al **Número** de Ju-
nio **último**, y con presencia tam-
bien de las disposiciones a que se
refiere, acordaron incorporar el **ofor**
suno expediente reclamando que se
declaren exceptuados de venta con
arreglo a las leyes de desamortiz-

zacion los montes y terrenos valles de coman
aprovechamientos que existen en el distrito ma-
nicipal, y aquellas de otras jurisdicciones que
disfruta en iguales términos; haciendo al Efe-
cto constar:—

1.^o Que cuenta esta villa " " " 330 vecinos.
Carreos y Santivales " " 90.
Casería y Vernejo " " 112.
Caserío de Priado " " 141.
Puertablada y Olvera " " 28.
Constando por tanto esos cinco caseríos, que 701.
son los que componen este Ayuntamiento.

2.^o Que son desfavorables para el comercio las
condiciones de esta jurisdicción; ventajosas en
agriculturas para los productores de maíz, alubias,
patatas y arboles frutales; y mas que todo
para pastor de ganados, consistiendo con tal
motivación la causa de estos en principal indus-
tria. =

3.^o Que los montes que hoy en este Ayuntamiento
todas de aprovechamiento comun son =

Restárense N.º de m.º
que miden. fler.

El de esta villa " " 141 " 152, 7 lrs.



El de Barro y Sautivanes " " 162 = 15.300.
El de Ocotlán y Xicaco " " 74 = 15.450.
El de San Juan de Tenido " " 272 = 52.747.
El de Bustillos y Omitlán " " 126 = 26.372.
Totales del distrito " " 1.085 = 287.610.

La totalidad anómima de los terrenos incultos que
tiene este Ayuntamiento dentro de sus límites
destinados a pastos de ganados de afuoravimiento
es común, esta graduada en treinta mil hec-
táreas. Y de tal modo es su nomenclatura
de un otro sitio que ni hay nadie que la
conozca por completo, ni sea fácil retenerla
en la memoria, aun propiciándose a formar un
censado particular de ellas. =

Osee también este Ayuntamiento dentro de
la jurisdicción del de Toluca, la tercera por-
ción de los campos de Eximada y sus allega-
dos que constan de ochocientas hectáreas
de tierra calva con veintiocho mil volles,
y la cuarta parte de los campos de etora

gas, en el distrito municipal de Atoyacacenes,
ras, con sus hectáreas de riego como las
anteriores y dice mil. setecientos =

Esta en posesion de los pastos que producen
todos los terrenos salidos de los ayuntamien-
tos de Valdeoliga, Revocin, y Alfor de S. Lo-
redo y M. de M. de M., cuya superficie se cal-
cula en ciento cincuenta mil hectareas. =

Y finalmente goza el privilegio de llevar
a pastar sus ganados desde la primavera
hasta el otoño en los puertos de Pánuco,
la Taura, Pánuco Simplicia, Sierredones, Sa-
lambina, Pánuco de Buena Vista, Nopabragas,
Juan Juana, Pánuco del Alvar, Campillo,
Apaxtilla de Robles, Pánuco Nuevo, Pánuco
del Alvar, Pánuco Lengua, Pánuco Mayor,
Pánuco Flor, Los Dolores y el topó de Colacebo, cuyos
puertos están enclavados en término de los
Ayuntamientos de Cuente, Cabacimiza,
Los Cops, Campos y Valdeguana; a pro-
porcionarse su extensión a ciento cuarenta mil
hectáreas. —

Únicamente por aproximación pueden en
efecto calcularse todos los medidos en este.



radar, porque nunca se han medido los terrenos
a que se refieren, y sería la operación muy par-
ticular y costosa, atendiendo a su dilatada super-
ficie, a la irregularidad de sus contornos, y a
los accidentes del terreno frecuentemente con-
tado por multitud de caminos y veredas, raa-
das, ríos y arroyos que se presentan en encontra-
das direcciones. =

4^o Las cabeceras de ganado vacuno de este di-
strito municipal suben a 1.756; las de otras
clases a 1468; en junto a 3.214; ex-
tando de aquellas destinadas a la labor
394. =

5^o Los antiguos montes como los terrenos expresa-
dos se han aprovechado de veinte años acá,
antes de esa época, y siempre, por el co-
mún de vecinos de este distrito municipal,
fundándose en la posesión constante, jamás
interrumpida y tan remota que se pierde
en la oscuridad de los siglos pasados; ha-

biendose creído siempre, que es tan antigua co-
mo el principio de estos pueblos. =

Y acordando por unanimidad los Señores Con-
ceales, que no hay, mas terreno incultrable que
pueda en este punto, acordando que el Prado
del Lugar, de Barrero, y el de Domingo
Boniego, de Parar, ya sacados si cubren
como sales; que no hay de era clara, ni
alguno; y que son viento y hel corrian
los extremos que abarcan los particulares
enumerados; acordaron por último que des-
de los mismos se reciba la declara-
cion pasada de estos o mas vecinos, anu-
nco del distrito municipal, y que con co-
pia certificada de esta acta, y a calidad
de ampliar la prueba, si fuere necesario,
se dirija todo al Señor Gobernador civil
de la provincia con el correspondiente
atento oficio, para que habiendo por
instituto el expediente de creacion de ven-
ta respecto a los reitendos mutes y ven-
enos, pueda recabar la resolución que en
este sentido expedan como de justicia los
Señores Conceales; quienes firman



en prueba de todo, de que certifico. —

Thomé Gutierrez

Pedro de los Rios

Gubelto

Pablo Alvarez

Martín Montañez

Pedro de los Rios

J. M. Roldán

Juan Galguera

Calixto Gomez

Juan J. Balbas



My dear Sir

*I have the pleasure to inform you that the
same has been forwarded to you by the
mail of the 10th inst.*

*Yours faithfully
J. M. Smith*

*I am, Sir, very respectfully,
Your obedient servant*

J. M. Smith

Enclosed



En la casa consistorial de este Ayuntamiento de Oaxaca el día del día de San Juan a quince de Julio de mil ochocientos sesenta y uno reunidos los Señores Concejales e individuos de la Junta de primera enseñanza que al margen se expresan, hizo presente el Señor Inspector de la misma en esta provincia D. José Alonso Rodríguez la necesidad de crear una escuela de niñas en Oaxaca de Pericó y otra en Santa Lucía, proveyó a estas y a las existentes de material, cuidar que sea exacta la cobranza de las cuotas con que deben contribuir para las escuelas las jurisdicciones limítrofes, y hacer que sirvan al objeto a que están destinados los recursos procedentes de otras pías a favor de la enseñanza; manifestando por último la singular complacencia

via con que ha visto el brillan-
te estado de la enseñanza en las
dos escuelas de esta villa, así
como el pesar que debía experi-
mentar al reconocer la falta de
local decente en que recibían
la instrucción los niños de Santa
risa, en que debían sufrir por tan-
to su atención la Junta y con-
sejo de gobierno procurando mejorar el
para los locales de Casar y
Pustablado. Ofrecieron los vocales de
ambas Corporaciones secundar los deseos del
Sr. Inspector, excepto en cuanto a la creación de
nuevas escuelas por falta absoluta de medios
para sostenerlas, y firman todos de que certifico.

Moisés Gutiérrez

Catellu

Juan J. Balbas

Juan Gutiérrez

De. Inocencio

Pedro de la Cruz Valle

Urbano Gijón
Balbas

Jose, Manuel Rodríguez

Urbano Gijón

J. M. Koldan

Jose Art

Moisés Gutiérrez

Juan J. Balbas



En la Casa Consistorial de este Ayuntamiento de Cuzco de la Chl a dos de Agosto de mil ochocientos sesenta y uno, reunidos los Señores Concejales del mencionado Ayuntamiento y con asistencia del interfecto Secretario interino para celebrar la sesion ordinaria que no pudo tener efecto el lunes veinte y nueve de Julio ultimos por la incomparacion de suficiente numero de los mismos, se dio cuenta de una instancia de D.^o Francisco Gomez Plabin, vecino de Cuzco de Pucico solicitando que se le permitiese de las cuentas que rindia como albalde de realengo del propio pueblo en mil ochocientos cincuenta y cinco y parte del cincuenta y seis se dispusiese lo conveniente respecto a la suma que de orden del Excmo. de Provincia coniguen en la depositaria municipal por albaque de aquellas; habiendose acordado manifestar al Excmo. de que carece la corporacion de atribuciones para reformar las providencias de la superioridad y abrir discusion acerca de

la justicia o injusticia del expresado alcance. Se acordó
también que pase a los señores pedanios del mencionado con-
sejo de Cam de Ciudad la instancia de D. Hipólito Gutiérrez en
solitud de licencia paraocer un honro de Carl en el serio des
Llavin, encargandoles que oyendo al vecindario informen con
toda brevedad lo que se les ofrezca y pauron aca de la pre-
sencia, a fin de que pueda efectuarse lo que la munici-
palidad como se previene por decreto del Gobierno de Provin-
cia. = Y con presencia de la Comisionacion del Sr. Administrador
principal de propiedades y demas del Estado fechada en
primero del corriente para que se instruya por los expedientes
de excepcion de terrenos comunales y montes de la propia cla-
se segun las instrucciones que al efecto remite, se acordó el
cumplimiento de ese oficio con la urgencia posible. = Igualmente
se acordó sobre seis mil reales la dotacion anual de la
Secretaria de este Ayuntamiento atendiendo a su vecindario
y condiciones del territorio y principalmente al gran desarro-
llo que han adquirido los trabajos de aquella, existiendo ya
en el dia una ocupacion continua, siempre activa y eficaz en



facundias. = Y fijo por ultimo la dotacion del posteo
de la municipalidad en mil quinientos veinte reales an-
ales; firmando en prueba de todo los Señores Concejales
de que yo el infrascripto Secretario interino certifico.

Andrés Gutiérrez

J. M. Roldán

Caballero

Juan J. Balboa

Pedro delos Nios Valle &

Padre de los Platos

Alfonso

Vicente Montoya &

Juan Galguera

En la Casa consistorial de
este Ayuntamiento de Gaberon
de la Sal a don de Sesien-
bre de mil ochocientos veen-
te y uno reunidos los Señores
Concejales, Alcaldes pedanes
y mayores contribuyentes del

margen con asistencia del
infrascripto Secretario, dió
cuenta el Señor Presidente
se de los enemas perpetrados
en agosto último dentro
del Montuno espeso
de San Juan, por Don José
Díaz de la Campa, vecino
de Crecens, quien protegido
por el Alcalde de
Valdavia derribó en el
patroce robles, esforzando
se en llevarlos por las
fuerzas contra las ordenes
de esta Alcaldía constitu-
cional, consumando en esa
forma el despojo de tal
monte. Y habiendo procedi-
do seguidamente la Corpora-
ción y asociados a exami-
nar los títulos en que
funda el dominio y posesi-
ón el Consejo de San-
tiranes y Carrejo, se acordó
defender uno, otro



por todos los medios legales, dan-
do al efecto amplia facultades
a Don Jose Maria de la Serna
y a Don Joaquin Propo, del do-
micilio tambien de Garro, a los
dos juntos y a cada uno in solidum,
firmados en prueba los Señores
comparecientes, de que certifico.

Don Juan Antonio Pablo. Moreno

Don Beltrán Montañez

Don Mariano Infante Pardo de la Plata

Don Esteban Encarnación Fran. de Gandía

Santiago Gomez

Modesto de la Vega
Cristobal Limon

Don Antonio de la Piedad
Cristobal Guadalupe

Fran. Gilmersby
For de la Maza

Sequitur Regis

Forsella della Maza

En la Cam. consistorial de
este Ayuntamiento de Caceres de
la Villa a nueve de Setiembre de mil
ochocientos sesenta y uno reunidos en
sesion ordinaria los Señores Conce-
jales del margen con asistencia del
infrascripto Secretario, en vista del
expediente promovido por Don Loren-
zo Páez, vecino de Casar de
Peñedo, a nombre de su convecino
Don Guisalmón Gutiérrez del
Cartero, solicitando licencia para
la corta de quince robles en el
monte comun del referido pueblo
y de Brastabado para construir
en aquel arroyo y colindancia
de la Corporacion conesterle esos
árboles por lo que a ri. ha esp.
disponiendo que se dirija el
expediente al Señor Goba-
rnador para las ulteriores acor-
daciones que correspondan. —
Vista tambien la instancia que
Don Polito Gutiérrez, vecino igual



mente de Casari de Prieto, denegó en
dier y ocho de Julio último al go-
bierno de provincia, impetrando permiso
para ceder un homero de cal en el si-
tio de Elavim, acordó el Ayuntamiento
lo informarla como se le ordena, ma-
nifestando que consisten peligrosos en
homero en el parage donde se intenta
colocar. Con presencia de otras
solicitudes de Doña Juana e Vieta
presentada en esta fecha a la Corpora-
cion, aun cuando lleva la de doce
de Junio, se acordó manifestar al in-
terno que hasta que se ultimare
en el Consejo provincial las cuentas
de la época en que fue Secretario
interno de este Ayuntamiento, y has-
ta que se decidiera por tanto los repa-
ros que en ellas resultan contra el
Vieta por mayor cantidad que la de
mil noventa y cinco reales que re-
clama, no es posible abonarle este.
Se acordó por último pagar a in-
forme del Pedáneo y Consejo de Cu-
ratos la instancia de Doña Dolores
Gonzalez solicitando permiso para
remover la paise de una huerta con-
tigua a la casa que habita ocupando

algunas pequeñas provisiones de temerario
publico con objeto de perfeccionar su
disección. - Quindan en pareba de to-
do los Señores Concejales, de que
señifican =

José Antonio

Caballero

Pablo Alvarado

Pedro del Rio Valle

Juan Y. Balboa

Elvira Lopez

Donato Epifanio
Baltas

Manuel Montano

Pedro de los Platos

En la casa consistorial de este ayun-
tamiento de Cabecera de la Sal
a diez y ocho de Setiembre de
mil ochocientos sesenta y uno reuni-
dos en sesion extraordinaria; pre-
via especial convocatoria los Se-
ñores Concejales y doble número
de contribuyentes que al más
por se expresan, en que setha
Han representado las clases



del pueblo, con presencia del Real
decreto de quince de Diciembre de
mil ochocientos cincuenta y seis e in-
struccion promulgada, para llevarle
a efecto, acordaron por unanimidad
arrendar en concepto de libertad
de ventar los derechos de consumo
para cubrir el encabezamiento de trece
mil novecientos noventa y cuatro
reales y cuarenta y nueve centimos
que debe abonar este distrito mu-
nicipal a la Hacienda publica en
mil ochocientos noventa y dos, dispo-
niendo que bajo ese tipo y el respor-
sabilidad de cobranza y conduccion de cau-
dales se anuncie la subasta para
las once de las mananas del segundo
y tercer domingo de Octubre proxi-
mo, y haciendo constar que se propo-
re ese modo desechando el encabe-
zamiento parcial por que no existen
en las fincas de este Ayuntamiento
ni caecheros, fabricantes, ni tratantes
de las especies sujetas al expresado
de impuesto. Y lo acordaron y fir-
man, de que yo el Secretario certi-
fico. Enmendado. "dijo" Vale.

Andrés Gutiérrez Pablo Arango
Cabildo

Pedro de la Cruz Valle

Virias Gifano
Malba

Micm. Montano

Modesto de la Vega

Fran.º Bruno

Justo Bonifaz
de Escalante

Ingeniero Pego

Juan Le Gustin

Fran.º Villanba

Fran.º Hernandez

Gregorio Gutierrez

Manuel de la Cruz

Juan M.º Merino

Ramon Cosio

Pedro Prieto

Hipolito Gutierrez

Fran.º Garcia de la Sana

Jantiago

Benito Prieto

Gomez



En la Casa consistorial de este Ayuntamiento de Calderon de la Sal a veinte de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno reunidos en sesion extraordinaria, previa especial convocatoria, los señores Concejales con asistencia del infrascripto Secretario, en vista de una instancia de D.^a Casimiro Calderon, como representante de la Casa de los Tres Boix y Compañia, asentistas de madera para los arsenales de Casta^{na} gena, Carrasca y Juncal, solicitando doscientos robles del monte de Bustabado, ciento ochenta de esta villa y cien del de Canepo, acordaron de conformidad con lo expuesto por los Alcaldes pedáneos de esos pueblos, manifestar que este el Ayuntamiento conforme con la costumbre, previo consentimiento, tasacion y pago de los árboles que pueren suplir sin perjuicio los montes. Pido cuenta

con su firma, de que certifico.

Andrés Gutiérrez

Carbello

J. M. Koldan

Juan P. Balboa

Virnia Grifone
Balboa

Pedro de los Platos

Pedro del Rio

Vale

Juan Galguera

Alcalde pedumio

J. H. Pedumio

Voningo Diaz

Juan. B. B. B.

Franc. Villalba

Jos. de la Hoya

Juan. de Bracho

En la Casa consistorial
de este Ayuntamiento de
Cabezon de la Sal a veinti
siete de Octubre de mil
ochocientos sesenta y uno
reunidos en sesion ordinaria
los Señores Concejales
de el múnizipio con asistencia
del infrascrito Secre-



rio, se acordó conceder a D^{ns} José e Maria Larreta, vecinos de esta villa, veinte pie^{tas} de roble que solicita en el monte de la misma para reedificar una casa en la calle de la C^{ta} Margura, disponiendo que se dirija el expediente al Señor Gobernador para que se sirva aprobar la concesion si lo estima conveniente; mandando proceder al señalamiento y tasacion de los árboles. - En atencion al ornato de la villa que ocasiona el ornato de la casa que se solicita en la calle de San e Martin de ella se acordó que se sirva dar a D^{ns} Plácido de la Torre Cuanta, se acordó adquirir por el precio de seis mil reales vellón, y que se derriben donde fueren, cubriendo sus materiales, y después siendo el ingreso en Depositaria de los sumos que se presenten a dar los dueños de las edificaciones inmediatas para auxiliar la edificacion, etc. lo acordaron y firman de que certifico. =

Mariano Gutierrez Caballero

Juan Quintana

Juan J. Balboa

El Sr. Jefe

Pedro del Rio Valle

Pablo Suarez

M. Koldan

Pedro de los Platanos

En la casa consistorial de este Ayuntamiento de Cobaron de la Salina de
de Chamberac de mil ochocientos sesenta
y uno constituidos en sesión extraordinaria,
y una constitución, los Señores Con-
sejeros del indago con asistencia del infan-
tino Secretario, acordaron evacuar el infor-
me que pidió en treinta y uno de Octubre
último el Señor Gobernador, manifestan-
do que no encuentran la posesición inco-
nveniente, ~~era~~ que se fable a D.^o Pedro
Andrés para que en el monte de esta
villa, hiciera que fuese señalamiento
de los sitios donde ha de verificarse. También
se acordó conceder en el monte de la misma
veintidos robles a D.^o Juan José Balbas,
diez y ocho a D.^o Eugenia de Pedraza y
cinco a D.^o Eugenia de la Campa, se-
gun las solicitan para obra de sus casas,
disponiéndose que por extracto de este
acuerdo se dirijan los expedientes al Se-
ñor Gobernador civil de la provincia para
las ultimas determinaciones que correspondan, segun certifica.

Atanas Gutierrez

Caballero

J. M. Rotón

Ciriano Epifanio

Balbas

Juan J. Balbas

Valderrama

Pedro del Rio

Valle B.

Man. Quintana

Pedro de las Platas



En la Casa consistorial de este
Ayuntamiento de Gobierno de la
Sal a trece de Noviembre
de mil ochocientos sesenta y uno
reunidos en sesión extraordinaria,
previa especial convocatoria los
Señores Concejales del Cuárago
con asistencia del infrascripto Se-
cretario, hizo presente el Se-
ñor Alcalde que el día once
del corriente mes en virtud de
auto del Juzgado de primera
instancia asistió a la reunión que
los respectivos Jueces de este
partido y el de San Vicente
de la Barquera tuvieron en
el vino y partes de San
Cristian con el Alcalde con-
sistorial de Tlalviliga, en

genios de moues de la provincia, Puente
agropecuario de distrito, Celadores de
montes y demás personas citadas al
efecto, con el fin de fijar si el sitio
donde ^{se} José Guiso de la Campa
había cortado catorce árboles se robe
pertenece al conepo de Santivantes y
Carreño o a la villa de Treceño que
en esa reunion y en el acta que de
ella se extendió no hubo acuerdo, porque
tanto los representantes de Santiva-
tes y Carreño como los de Trece-
ño sostuvieron sus respectivas presen-
ciones a la propiedad del referido
sitio; que despues de entendida di-
cha acta conferenció con el Alcalde
constitucional de Valdeoliga sobre la
conveniencia y utilidad de arbitrar
un medio que sin perjudicar ni pre-
judicar los derechos que respectivamen-
te sostenian y representaban
pudiese poner termino al conflicto



credos y a la excrebacion naturalmente
producida entre los habitantes de un reple-
tison distributo, excrebacion que podria dar
origen a otros disgustos mayores por el co-
no inmediato en que estan y por tener has-
ta cierto punto ligados sus intereses y
que en todo caso es perjudicialisima y
debe procurarse apagar y destruir una
bien entendida administracion, de cuya
conferencia resulto que convenidos uno
y otro de que las razones por ambas
partes alegadas son bastantes a produ-
cir una excrecencia equivocada sobre la
propiedad de dicho sitio, y en consecuen-
cia una buena fe bajo la cual el Pe-
daneo de San Juanes pudo consistir
se considero a impedir que por par-
te de los vecinos de Crescen se apro-
piaran las tierras, corrales y arboles

que ora pertenecian a su Consejo, así como Don
Fon. Múz. de la Campa, Vecino de Tricuno, ya por
que estaba competentemente Autorizado para cortar
y Aprovechar dichos Arboles, ya por que tiene entera
Conocicion de que el Sitio donde se cortaron pertene-
ce a su pueblo. Sin embargo el Acto de Ultrarrelato
de las líneas y Cortes en Aruso, que no creo deba
tolerarse, convinieron, en que no habia fundamento
bastante para suponer la existencia de mala fe en
ninguna de las personas que en este negocio han
entendido, segun lo han demostrado los documen-
tos y razones, que en dicha reunion se adujeron;
en que era conveniente y necesario que de buena fe
se sujetase la decision de la propiedad del sitio
cuestionado al Tribunal Administrativo competen-
te para evitar en lo futuro nuevos conflictos;
en que darian cuenta a sus respectivos Ayuntam-
ientos de este convenio para que sobre el delibe-
rasen y acordasen lo que les pareciese mas acerta-
do; y que caso de aceptarlo así se sacase tes-
timonio del Acto y se remitiera al Juzgado de pri-
mera Instancia a fin de que unida a las diligen-
cias ya tomadas pudiese tenerse la cuenta ya para
sobrescer en su seguimiento, ya para los efectos



procedentes en justicia. Enterada la Corporacion
Municipal de lo relacionado por el Señor Presidente
y del Convenio que celebró con el Alcalde Constitu-
cional de Taldoliga, conviniendo que es real y verda-
damente útil y muy conveniente a ambos distritos
Municipales, que con él pueden evitarse complicacio-
nes y disgustos siempre de malas consecuencias, y
que es Negado el caso de fijar clara y determina-
damente si la linea divisoria de los Territorios del
Curajo y San Feliu, y Triens si ha de entenderse
partiendo rectamente desde el Mojón de Concorina
al de San Ciprian como pretenden los de Triens fun-
dandose en que no hay ningun otro intermedio, ni
hay noticia de que se haya probado, y no habiendo
lo, debe entenderse que las lineas de mojón a mojón
son siempre rectas, con las demas razones en que apo-
yan su derecho, o si se ha de entender siguiendo la
carretera que facilita la comunicacion desde San Ci-
prian a Concorina por la collada, como pretenden los
de San Feliu y Curajo fundandose en que en su con-

de las Villas de terminos Antigua se dice que segun
de el Mayor de Concepcion se pidiere por la Collada
al de San Cristobal; en que para mas Natural este
signo de visorio; y en otras Naciones que allegan; acor-
do por unanimidad Aprobos en todas sus partes
dicho Convenio y que de esta Acta se saque el
testimonio referido; y se remita al Jefe Juez
de primera instancia para los efectos indicados;
de todo lo que certifico.

Juan Gutierrez

Caballero

Pedro de las Rias
Villas

J. M. Rodon

Pedro de las
Platos

Juan Galqueras

Alon. Mustar

Alonso Gomez

Virias Quintan
Balbas

Juan J. Baillon

Juan de Gilem
del Pinar

Sin

En Gubern de la Sala diez y
ocho de Noviembre de mil ochocientos
setenta y uno convalidado en



sesion ordinaria con Seño-
res Concejales del margen con
asistencia del infrascrito Se-
cretario interino, dió cuenta
el Señor Presidente del
plano, condiciones y preu-
puesto formados para con-
struir un nuevo piso y boar-
dilla en esta Casa Consis-
torial, y de la proposicion
presentada con este moti-
vo por D^o Francisco Vido-
ro del Ribero y D^o Pa-
mon Martinez, Tenen-
tísimo Portero respectiva-
mente de la Municipa-
lidad, ofreciendo anticipar
la suma necesaria para
la ejecucion de la obra,
siempre que se les con-
ceda el derecho de diezma

tar los nuevos paises hasta que les
sea devuelta por completo, en poco
o muchos años a voluntad de la Corpo-
racion. Y convencida esta por el examen
que hizo en el acto de aquellos traba-
jos, de que la obra proyectada es nota-
riamente útil y beneficiosa a los in-
tereses que representa, siendolo del
mismo modo la indicada propuesta
por cuanto sin sacrificio pecuniario
en la actualidad y sin ofender en na-
da la seguridad y comodo servicio
de las localidades que ponce, se po-
ne en situacion de adquirir con que
se fabriquen de una manera hasta
cierto punto insensible, exigiendo
para ello a su albedrío los años y las
circunstancias a fin de extinguir el
importe que se le anticipa; acordó
por unanimidad aceptar y aceptó
el proyecto y proposicion de que que-
da hecho mérito, disponiendo que con
arreglo a los insumos fijos, con

L



diciones y presupuesto y bajo el tipo de los
trece mil setecientos veintium reales diez
y siete maravedis a que este ascende; se
publique la subasta de la obra para las
once de la mañana del domingo quince
de Diciembre próximo, rigiendo en el acto
las siguientes Condiciones económicas.

1.^a No se admitirá como licitador a nadie que
no presente recibo de haber consignado
para este ciento cuarenta reales en la
Depositaría municipal. 2.^a Los que no ha
yan adquirido compromiso alguno en la
subasta, les será de cuenta esa suma tan loc.
go como quede terminado el acto; pero el
sujeto a cuyo favor quede el remate, no
podrá recogerla hasta cumplir la condición tercera.

2.^a Después de cerrada la subasta únicamente
serán admitidas las mejoras de media
dierma, dicama y cuarteos que se hagan den
tro del día en que aquella tenga efecto.

3.^a Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la de la terminacion del remate, otorgará a su costa el rematante escritura pública con insercion de estas condiciones, obligándose a cumplirlas en todas sus partes, e hipotecando al efecto bienes libres, de fácil venta, de su exclusiva pertenencia, o de la de su fiador, y que valgan cuando menos ocho mil reales vellón. =

4.^a Si dentro de las cuarenta y ocho horas expresadas en la condicion tercera no otorga el rematante la escritura de que hace referencia, se entenderá que abandona el remate, perdiendo el depósito de los ciento cuarenta reales que luirán a favor de los fondos municipales. Si una vez otorgada la infringiere de alguna manera, despues de intimarle esta Alcaldia primera y segunda vez su observancia, celebrará una nueva subasta de la obra, o de la parte de la misma que aun este pendiente de realizacion, procediendo por la via de apremio con exclusion de toda otra autoridad ni enagenar la finca o fincas hipotecadas para cu



bien el quebranto que con tal motivo sufra
el Ayuntamiento, si es que el rematante no le
satisface en el acto de ser requerido. —

5.^a Será de cargo del rematante el pago de los
ciento veinte reales valor del plano, pre-
juicio y condiciones facultativas. ~~~~~

6.^a Dará principio el rematante a la ejecución
de la obra antes del primero de Marzo, en-
regándola enteramente concluida para el
día primero de Julio de mil ochocientos veinte y dos.

7.^a Será obligado a darla limpia interior y ex-
teriormente, sin dejar ramos ni ba-
sura a las inmediaciones del edificio. ~~~~~

8.^a La obra será reconocida al tiempo de la
entrega de que habla la condición sexta por
un perito que nombre la Real Caudía y por
el que nombre el rematante, y en caso de
discordia por el que elija el Ayuntamiento.
El dictamen de aquellos si es entre sí con
forme, y el del tercero si tal conformidad

no existe, tendrá el mismo valor y fuerza que estas condiciones. —

9.^a El plazo que medie desde que se quite el tepalo, hasta que se vuelva a colocar no podrá exceder de un mes. —

10.^a Recibirá el rematante el importe de las obras en tres plazos, el primero para dar principio a los trabajos, el segundo después que tenga sillados los nuevos pisos en toda su extensión, y el tercero cuando entregue la obra. —

11.^a El remate se efectúa a suerte y ventura, sin que tenga por coniguiente derecho alguno el rematante a solicitar que se rescinda o modifique el contrato por gravoso que pueda serle.

12.^a Estará obligado a cumplir los vicios que se adviertan en las condiciones facultativas, efectuando siempre la obra en todas y cada una de sus partes con la mayor solidez y perfección según las reglas y prácticas del arte. —

13.^a Nunca en ningún caso tendrá derecho a reclamar aumentos de obra, a no ser exhibiendo los órdenes por escrito de la Aul.



da en que terminante y expresamente se
le ordene su ejecución. =

15.^a Será de cargo del rematante la completa
reparación de todo género de perjuicio y
deterioro que se ocasionen al edificio actual
y a cada una de sus localidades con mo-
tivo de la obra nueva. =

14.^a Utilizara como suya la madera que pue-
da sobrarle de los ciento ochenta cordos que
ha de recibir del Ayuntamiento, y en igual
forma queda obligado a suplir a su costa
la que falte para la ejecución de la obra.

16.^a Si no entregase esta concluida para el pri-
mer día de Julio de mil ochocientos sesen-
ta y dos por cada día de demora pagará a
los fondos municipales tres reales diarios
que se serán descontados del importe del
último plazo. Si la demora se prolonga
por mas de dos meses, se celebrará la subasta
prevista en la condición cuarta. =

17^a La cubata se celebrará bajo el tipo ya expresado de
los tres mil setecientos veintinueve reales diez y siete
maravedis, con mas setecientos reales, en que se gradua
la diferencia que hay de formar de ladrillo a formar
de piedra la fachada del sur del edificio. Aunque en el
presupuesto y en las condiciones facultativas se relacio-
na que haya de ser ese costado de tabique a medio
harto, se han de entender uno y otro documento modi-
ficados por esta cláusula, en la cual se establece que
haya de ser precisamente de mamposteria, y de
buenas piedras de silleria bien labradas, asentadas y
enlazaradas la puerta y cuatro ventanitas, siendo de
esta ranguada la de la cocina. El grueso de esa fachada
y el de la del poniente será de dos y cuarto pie
desde el segundo piso alto al daban, y de dos pie
desde allí al repado. Y una y otra se la formará
el viento sobre fuertes y bien encarnadas trabas, co-
locando sucesivamente tres de estas cuando menor por
brara en toda la estension de las paredes, y hacien-
do uso de la mejor argamasa con una parte de cal
y dos de arena. Los frontales han de quedar labra-
dos con esmero, y tanto estos como los equiniales, se
enlazararán con piedras de silleria de cinco a seis
pie de largo. La construcción de esa pared



y del armante será cuidadosamente vigilada por
encargo de la Alcaldía, para que así aquellas
como este se ejecuten de la manera mas sólida
posible, en el sodgen cada una de sus partes. —
En bien se acordó que tan luego como la obra
quede terminada y admitida, y acrediten D.ⁿ Fran-
cisco Vidoro del Ribero y D.ⁿ Ramon Martinier
que han satisfecho el importe del remate, se les
provea del competente resguardo en que se de-
clare así, dandole facultad para que procedan a
disfrutar el nuevo piso y boardilla hasta tanto que
el Ayuntamiento en uno o muchos plazos, cortos o
dilataados, como lo tenga por conveniente, les rein-
tegre por completo de la suma anticipada, de-
biendo cuando llegue este caso dejar los mismos
libres y desembarazados aquellas localidades,
sin mas deterioro que lo inevitable al tra-
curso del tiempo y de un uso racional y prudente,
de todo lo que certifico, con aminoramiento de haberse verbi-
do que el reintegro de la suma que se anticipa al
Ayuntamiento se efectue lo mas pronto posible.

ya mas tardar a plaza y unidos en el termino de
ocho años.

Juan Gutierrez Pablo Alvarez
Cabele

Ciriano Gifano
Malbaj

Juan J. Rallias

J. M. Roldan

Ramon Garcia
se villegas

Manuel Gutierrez

P. Dos de los
Platos

Alfonso Gomez

En la Casa consistorial de este
Ayuntamiento de Gubern de la
Tal a veinte y nueve de Noviem-
bre de mil ochocientos sesenta
y uno constituidos en sesion or-
dinaria los Señores Concejales
del margen con asistencia del
infraescrito Secretario, a instan-
cia de este dio cuenta el Se-
ñor Presidente de que al so-
piar del libro borrador de con-
tabilidad municipal el Carques
de primer de Julio de mil ocho-
cientos cincuenta y nueve, se ha
notado que al cargo de lo que
se recaudo en Junio anterior
depo por un olvido involuntario
de incorporarse la existencia
del mes precedente importan-
te trescientos sesenta y un rea-
les veintiocho maravedis; y
que redundando esa equivocacion



en perjuicio de la Municipalidad y favor del
Depositario de entonces D.ⁿ Bartolomé Doral,
procedia reclamar y exigir a este el reintegro
de esa suma, como así se acordó en efecto. Al
mismo tiempo y con presencia del expediente
relativo a la construcción de la fuente de la pla-
za de esta villa, del cual resulta que para con-
cluirla como se contrató, fue indispensable anticipar
al rematante D.ⁿ Hermenegildo y a su pa-
dre y fizador D.ⁿ Plácido Doradas
reales que no han pagado aun en depositaria,
se acordó igualmente que se libere ejecución por
su orden contra uno y otro deudor para la rea-
lización del descubierto. = Vista también una
instancia de D.ⁿ Eustaquio Tamayo, vecino de
Barrojo, solicitando por obra de terreno exist en
seminio del propio pueblo y en sierra de Cobreses,
cerca del Prado de La Canal, se dispuso que se
sara a informe del Regidor D.ⁿ Juan Valguera
y de los Alkaldes pedáneos de aquel concejo, pa-
ra que digan que podrá valer la superficie
que se pide, y si encuentran inconveniente en
que se conceda para convertirla en prado. In-
ta otra exposición de D.ⁿ Marcelina Ruiz, de
esta vecindad, solicitando permiso para cerrar
un pedazo de terreno situado en Cúpio, se acor-
dó que se pida a informe del concejo de D.ⁿ Do-
do de los Alkaldes y de los Alkaldes pedá-
neos de los pueblos y de los Alkaldes pedá-

neon de esta villa. - Dada cuenta por último
del expediente promovido por Dn Ysidro Pi-
rilla, como apoderado de los Dñs Joia y Compañia,
y que se ha remitido a informe de esta Alcaldia
acerca de la concecion que ^{se} ha hecho de doscientos
ábs en el monte de Morago, de acuerdo con lo expuesto por el
pueblo y Pedáneo de Oñoria, se acordó evaluar aquel manifestan-
do que está conforme con esa concecion este Ayuntamiento; que lo
está en íntegralidad hasta cuarenta y dos ábs que después ha re-
clamado aquel; y que acepta como fiador a Dñ Francisco de la Ve-
ga menor, vecino de Barcinaciones; de todo lo que certifico. =

Mateo Gutierrez
Cabello

Viricio Spifano
Balboa

Pablo e Hvarco

Juan Balboa

J. M. Coldan

Pedron Garcia
de Villagab

Pedro de los Platos

Pedro Gomez

Juan Montañez

En la casa consistorial de esta villa